

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P06-F23 Versión: 03
	JUSTIFICACION DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha: 02/07/2024 Página 1 de 3

MODIFICACIÓN No. 01 PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. MC-066-2025

ASUNTO:	Modificación No. 01 Prorroga No. 01 al Contrato No. MC-066-2025
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DE CUBARÁ, BOYACÁ NIT No. 800.099.196-2 R/L: GILDARDO MURCIA BUITRAGO C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA:	DIANA CAROLINA BARRERA CAMARGO C.C. No. 1.094.266.057 de Pamplona, Norte de Santander
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ
VALOR:	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 29.999.872,00) M/CTE
PLAZO INICIAL:	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN	
PRORROGA:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", **MOISES RIOS LIZARAZO** Auxiliar administrativo con funciones de Secretario de Gobierno y Desarrollo Social según resolución No. 0332 del 26/08/2025 en calidad de supervisor del Contrato No. MC-066-2025 y **DIANA CAROLINA BARRERA CAMARGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.266.057 de Pamplona, Norte de Santander en adelante "El contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 01 Prorroga No. 01 al Contrato MC-066-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.
2. De conformidad a lo expuesto y surtidas las etapas precontractuales, el día quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Municipio de Cubará, Boyacá, suscribió Contrato MC-066-2025 con **DIANA CAROLINA BARRERA CAMARGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.266.057 de Pamplona, Norte de Santander, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN**

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P06-F23 Versión: 03
	JUSTIFICACION DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha: 02/07/2024 Página 2 de 3

NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ para lo cual se pacto la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 29.999.872,00) M/CTE** y un plazo de ejecución de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**.

3. Que el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticinco (2025), se suscribió acta de inicio del Contrato MC-066-2025, en donde se estableció como fecha de terminación el día tres (03) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).
4. Que el día veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025), la contratista allega solicitud de prórroga al Contrato MC-066-2025 por un plazo de quince (15) días calendario sustentada en lo siguiente:

"Debido a situaciones relacionadas con la disponibilidad de los productos requeridos y los tiempos de entrega estimados por los proveedores, no ha sido posible avanzar conforme al cronograma inicial, lo que impide alcanzar el 100% de ejecución dentro del plazo establecido".

5. En atención a la solicitud presentada por la contratista el día veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025), y teniendo en cuenta las razones expuestas frente a la disponibilidad de los productos requeridos y los tiempos de entrega estimados por los proveedores, la Supervisión analizó la petición y considera que resulta viable. En consecuencia, se aprueba la prórroga del Contrato MC-066-2025 por un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Que la presente Modificación No. 01 Prórroga No. 01 al Contrato MC-066-2025 encuentra fundamento jurídico en:
 - I. Que, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.
 - II. Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.
7. Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar la presente Modificación No. 01 Prórroga No. 01 al Contrato MC-066-2025, que se regirá por las siguientes:

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P06-F23
	JUSTIFICACION DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Versión: 03 Fecha: 02/07/2024 Página 3 de 3

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto Modificación No. 01 Prorroga No. 01 al Contrato MC-066-2025 cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ**”.

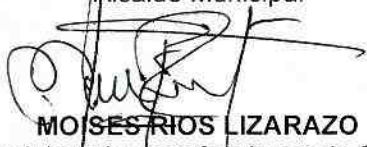
CLÁUSULA SEGUNDA. -MODIFIQUESE la “**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**” del Contrato MC-066-2025 de la siguiente manera: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato genitor en **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, es decir que se aumentará el tiempo de ejecución del presente contrato, el cual empezará a contarse con el perfeccionamiento a través del aplicativo Secop II.

CLÁUSULA TERCERA -GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que en el contrato genitor existen garantías, se deberán adicionar sus amparos.

CLAUSULA CUARTA. -INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato MC-066-2025, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

En constancia, se firma la presente modificación al contrato el veintiocho (28) de agosto del dos mil veinticinco (2025) en el municipio de Cubará, Boyacá.

<p>Por el Municipio de Cubará, Boyacá</p>  GILDARDO MURCIA BUITRAGO Alcalde Municipal  MOISES RIOS LIZARAZO Auxiliar administrativo con funciones de Secretario de Gobierno y Desarrollo Social Según res. No 0332 del 26/08/2025	<p>Contratista,</p>  DIANA CAROLINA BARRERA CAMARGO C.C. No. 1.094.266.057 de Pamplona, Norte de Santander
---	--

Revisó: Zaira Elisabet García Pabón
Apoyo Profesional Oficina de Contratación.

Proyectó: Xavier Alejandro Mera-Buitrago
Apoyo Profesional Sec. Gobierno y Desarrollo Social.